



INSTRUCCIÓN PARA NO APLICAR LA NORMATIVA DE PERMANENCIA AL ALUMNADO BENEFICIARIO DE UNA PLAZA DE MOVILIDAD

En la actualidad la normativa que rige la permanencia del alumnado de la Universidad de Alicante fue aprobada por el Consejo Social con fecha 31 de marzo de 2010, modificada el 23 de mayo de 2011.

Finalizados dos cursos académicos desde su entrada en vigor, se consideró conveniente hacer una revisión de la misma justificada por la experiencia acumulada durante estos primeros años de implantación del nuevo sistema educativo.

En estos dos cursos se han puesto de manifiesto algunos aspectos que no habían sido recogidos en toda su amplitud y otros que, aún estando contemplados, pueden ser objeto de mejora. Entre estos aspectos cabe destacar los que afectan a la movilidad de estudiantes.


Por ello, y en tanto se aprueba por el Consejo Social la nueva Normativa de Permanencia y Continuación de Estudios para los estudiantes matriculados en Títulos de Grado de la Universidad de Alicante, ordeno la presente instrucción:

Con el objeto de facilitar la movilidad nacional e internacional y dado que al alumnado que se le conceda una plaza de movilidad en un curso académico está sujeto a la normativa propia a estos efectos, no se le aplicará:

- La obligatoriedad de superar el 30% al menos de los créditos matriculados.
- La obligatoriedad de matricularse de asignaturas pendientes de cursos anteriores.

Alicante, 27 de febrero de 2013

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES


Nuria Grané Teruel

Universitat d'Alacant
VICERECTORAT D'ESTUDIANTS
VICERECTORADO DE ESTUDIANTES
Universidad de Alicante